

COLECCIÓN «PENALCRIM» J.M. BOSCH EDITOR



**PRINCIPIOS  
Y GARANTÍAS  
PENALES Y  
PROCESALES  
EN LA  
DOCTRINA  
DE LA CIDH  
Y EL TEDH**

**JAVIER LLOBET RODRÍGUEZ  
LUIS RAMÓN RUIZ RODRÍGUEZ**  
COORDINADORES

**AUTORES**

CARMEN TOMÁS-VALIENTE LANUZA  
JUAN M. TERRADILLOS BASOCO  
DANIEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ  
FRANCISCO J. DALL'ANESE  
GUILLERMO PORTILLA CONTRERAS  
PATRICIA VARGAS GONZÁLEZ  
KAI AMBOS  
CARLOS TIFFER SOTOMAYOR  
GLORIA GONZÁLEZ AGUDELO  
DOUGLAS DURÁN CHAVARRÍA  
ALFREDO CHIRINO SÁNCHEZ  
GISELLE BOZA

**JMB**  
BOSCH EDITOR

  
Editorial Jurídica Continental

La importancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de la integración del mismo, dentro del Derecho interno de los diversos Estados, como derecho aplicable, le ha conferido un carácter constitucional o supraconstitucional.

La relevancia que ha adquirido el diálogo entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, les ha llevado a compartir muchas de sus decisiones con una cierta frecuencia.

En la presente obra, profesores españoles, costarricenses y alemanes escriben sobre la doctrina europea y centroamericana corroborando ese diálogo entre el Tribunal Europeo sobre Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Con este primer título «*Principios y garantías penales y procesales en la doctrina de la CIDH y el TEDH*» y con la voluntad de llevar esta obra al mayor nivel de difusión posible, se ha materializado un acuerdo de colaboración entre Editorial Jurídica Continental de Costa Rica, 1997 y J.M. Bosch Editor de España -cuyos orígenes se remontan a 1889- para publicar esta obra en ambos países con idéntico contenido, reflejando un esfuerzo de divulgación científica conjunto, sobre una materia que trasciende los marcos del interés jurídico y político criminal nacionales y dando así comienzo a una serie de ediciones jurídicas de calidad, con autores de ambas regiones.



JAVIER LLOBET RODRÍGUEZ  
LUIS RAMÓN RUIZ RODRÍGUEZ

COORDINADORES

# **PRINCIPIOS Y GARANTÍAS PENALES Y PROCESALES EN LA DOCTRINA DE LA CIDH Y EL TEDH**

AUTORES

CARMEN TOMÁS-VALIENTE LANUZA  
JUAN M. TERRADILLOS BASOCO  
DANIEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ  
FRANCISCO J. DALL'ANESE  
GUILLERMO PORTILLA CONTRERAS  
PATRICIA VARGAS GONZÁLEZ  
KAI AMBOS  
CARLOS TIFFER SOTOMAYOR  
GLORIA GONZÁLEZ AGUDELO  
DOUGLAS DURÁN CHAVARRÍA  
ALFREDO CHIRINO SÁNCHEZ  
GISELLE BOZA

2022

**JIB**  
BOSCH EDITOR



Editorial Jurídica Continental

Esta obra ha sido examinada por los siguientes miembros del Comité Científico editorial:

**Dr. Alfredo Abadías Selma.** Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal, UNIR

**Dr. Miguel Bustos Rubio.** Profesor Titular de Derecho Penal, Universidad Internacional de La Rioja

© MARZO 2022 JAVIER LLOBET RODRÍGUEZ  
LUIS RAMÓN RUIZ RODRÍGUEZ  
COORDINADORES

© MARZO 2022  **BOSCH**  
EDITOR  
**Librería Bosch, S.L.**  
<http://www.jmboscheditor.com>  
<http://www.libreriabosch.com>  
E-mail: [editorial@jmboscheditor.com](mailto:editorial@jmboscheditor.com)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-19045-44-7  
ISBN digital: 978-84-19045-45-4  
D.L.: B 6583-2022

ISBN EJC, Costa Rica: 978-9930-520-94-9

**Diseño portada y maquetación:** CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

*Printed in Spain – Impreso en España*

## **Colección «Penalcrim» J.M. Bosch Editor**

### **Coordinadores del Comité Científico**

---

**Dr. Alfredo Abadías Selma**

Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal y Criminología  
Universidad Internacional de La Rioja

**Dr. Miguel Bustos Rubio**

Profesor Titular de Derecho Penal  
Universidad Internacional de La Rioja

### **Miembros del Comité Científico**

---

**Dra. María del Carmen Armendáriz León**

Profesora Contratada Doctora de Derecho Penal  
Universidad Complutense de Madrid

**Dr. Ignacio Berdugo Gómez De La Torre**

Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Salamanca

**Dr. Sergio Cámara Arroyo**

Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal  
Universidad Nacional de Educación  
a Distancia UNED

**Dra. Beatriz Cruz Márquez**

Profesora Titular de Derecho Penal  
y Criminología  
Universidad de Cádiz

**Dr. Bernardo Feijoo Sánchez**

Catedrático de Derecho Penal  
Universidad Autónoma de Madrid

**Dr. Juan Carlos Ferré Olivé**

Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Huelva

**Dr. Octavio García Pérez**

Catedrático de Derecho Penal  
Universidad de Málaga

**Dra. Alicia Gil Gil**

Catedrática de Derecho Penal  
Universidad Nacional de Educación a Distancia

**Dra. María Concepción Gorjón Barranco**

Profesora Contratada Doctora de Derecho Penal  
Universidad de Salamanca

**Dr. José León Alapont**

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Penal  
Universidad de Valencia

**Dra. Paz Lloria García**

Profesora Titular de Derecho Penal  
Universidad de Valencia

**Dr. Víctor Manuel Macías Caro**

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Penal  
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

**Dr. Esteban Mestre Delgado**

Catedrático Universidad de  
Alcalá de Henares

**Dr. Fernando Navarro Cardoso**

Profesor Titular de Derecho Penal  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Dr. Félix María Pedreira González**

Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal  
Universidad Complutense de Madrid

**Dra. Ana María Peligero Molina**

Profesora Ayudante Doctora de Criminología  
Universidad Internacional de La Rioja

**Dra. Ana Isabel Pérez Cepeda**

Catedrática de Derecho Penal  
Universidad de Salamanca

**Dr. Francisco Rodríguez Almirón**

Profesor Derecho penal  
Universidad de Granada

**Dr. Enrique Sanz Delgado**

Profesor Titular de Derecho Penal  
Universidad de Alcalá de Henares

**Dr. Pere Simón Castellano**

Profesor Titular de Derecho Constitucional  
Universidad Internacional de La Rioja

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN. <b>Prof. Dr. Javier Llobet Rodríguez, Prof. Dr. Luis Ramón Ruiz Rodríguez</b> .....	19
<b>CAPÍTULO I</b>	
LA DOCTRINA DE LAS OBLIGACIONES POSITIVAS DEL ESTADO Y SU REFLEJO EN MATERIA PENAL EN LA JURISPRUDENCIA DEL TEDH. <b>Carmen Tomás-Valiente Lanuza</b> .....	27
1. Introducción. La doctrina general de las obligaciones positivas como contexto.....	28
2. ¿De la función protectora del Estado al reconocimiento de derechos de las víctimas? Relación de la Jurisprudencia del TEDH con la de la CIDH y con las construcciones del derecho de la víctima al castigo del autor.....	32
3. Las concretas obligaciones positivas del Estado en relación al ejercicio del <i>Ius Puniendi</i> .....	37
3.1. Deberes de criminalización y previsión legal de una pena suficiente	39
3.2. Deberes de investigación .....	42

3.3.	Deberes relativos a la celebración del proceso. Obstáculos procesales y prescripción .....	46
a)	Obstáculos normativos de índole procesal.....	46
b)	La prescripción.....	48
3.4.	Deberes de sancionar suficientemente: el control sobre la calificación y sobre el <i>quantum</i> de la pena impuesta .....	50
3.5.	Deberes de ejecución de la pena .....	55
3.6.	Algunas observaciones.....	56
4.	El deber estatal de evitar delitos .....	60
4.1.	El deber de evitar delitos graves previsibles contra personas concretas: el <i>test Osman</i> .....	61
4.2.	El deber de protección de la sociedad.....	67
4.3.	Algunas consideraciones.....	73
5.	Bibliografía.....	79

**CAPÍTULO II**

LEGALIDAD PENAL: TIPICIDAD, NO RETROACTIVIDAD, *NON BIS IN IDEM*. **Juan M. Terradillos Basoco** .....

1.	Introducción .....	83
2.	Legalidad penal .....	85
2.1.	Legalidad y tipicidad ( <i>nullum crimen sine lege</i> ).....	85
2.1.1.	<i>Nullum crimen sine lege poenalis</i> .....	86
2.1.2.	Remisión normativa .....	87
2.1.3.	Previsibilidad.....	89
2.1.4.	Legalidad y principios generales del Derecho .....	93
2.2.	Legalidad y pena ( <i>nulla poena sine lege</i> ).....	97
2.3.	Legalidad e irretroactividad ( <i>nullum crimen, nulla poena sine praevia lege</i> ).....	101
3.	<i>Non bis in idem</i> .....	104
3.1.	<i>Non bis in idem</i> administrativo y administrativo-penal .....	105
3.2.	<i>Non bis in idem</i> penal .....	110
4.	Bibliografía.....	112

**CAPÍTULO III**

LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PENAL DE APELACIÓN O CASACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. **Daniel González Álvarez** .....

1.	Introducción .....	116
----	--------------------	-----

2.	Las funciones de los tribunales de alzada en los Códigos latinoamericanos	120
3.	El derecho al recurso como un mecanismo de garantía de derechos humanos..	124
4.	Características fundamentales del recurso contra la sentencia penal en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana .....	130
4.1.	Recurso ordinario .....	131
4.2.	Recurso accesible.....	131
4.3.	Recurso eficaz.....	132
4.4.	Recurso integral .....	132
4.5.	Recurso disponible .....	133
4.6.	Recurso inmediato .....	134
5.	Competencia de la Corte Interamericana para conocer de las impugnaciones .....	135
6.	La competencia del Tribunal de Alzada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana .....	138
6.1.	Flexibilidad en la admisión del recurso .....	138
6.2.	Deber de realizar un análisis amplio y exhaustivo sobre los motivos de agravio .....	141
6.3.	Deber de realizar efectiva tutela judicial.....	144
6.4.	Deber de analizar hechos y prueba en segunda instancia .....	146
6.5.	Posibilidad de utilizar prueba indiciaria, circunstancial y presunciones .....	148
6.6.	Deber de fundamentar la decisión en alzada .....	151
6.7.	Funciones y tareas objetivamente regladas.....	152
7.	Unas reflexiones finales sobre las funciones de los Tribunales de Alzada.....	154
8.	Bibliografía.....	158
9.	Resoluciones .....	161
9.1.	De la Corte Interamericana de Derechos Humanos .....	161
9.2.	Del Tribunal Constitucional de Costa Rica .....	162

**CAPÍTULO IV**

<b>DERECHO A RECURRIR LA SENTENCIA PENAL. Francisco J. Dall’Anese</b>		163
1.	Introducción .....	163
2.	Juicio oral y recurso .....	165
3.	Caso Herrera Ulloa .....	170
4.	Recurso efectivo y admisibilidad.....	175
4.1.	Recurso de apelación de sentencia.....	176
4.2.	Recurso de Casación .....	176
5.	Conclusión .....	178
6.	Bibliografía .....	179



**CAPÍTULO V**

LA PROHIBICIÓN DE LA TORTURA, LOS TRATOS INHUMANOS Y DEGRADANTES DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHO HUMANOS. **Guillermo Portilla Contreras**.....

	181
1. Introducción.....	182
2. La Prohibición de la tortura según la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.....	184
2.1. La dignidad como bien jurídico .....	184
2.2. ¿Cómo distinguir las modalidades de tortura, tratos inhumanos y degradantes? .....	190
2.3. Sujeto activo de las acciones prohibidas por el artículo 3 del Convenio. ....	196
2.4. ¿Cabe en algún caso la exculpación del delito de tortura? .....	197
2.5. Denuncia de la práctica de torturas e inicio de la investigación por parte del Estado .....	199
2.6. El Estado como garante de las agresiones en fase de identificación, detención, o prisión .....	203
2.7. El uso innecesario de la fuerza policial y rigor innecesario en prisiones. ....	205
2.8. Penas y ejecución de penas inhumanas y degradantes .....	206
3. La condena por el TEDH de las torturas, cárceles secretas y entregas extraordinarias efectuadas por la CIA en cooperación con los servicios secretos europeos.....	209
3.1. El Parlamento europeo, las torturas de la CIA y la cooperación activa y omisiva de las democracias europeas .....	209
3.2. La jurisprudencia del TEDH sobre las «entregas extraordinarias», detenciones secretas y torturas practicadas por la CIA con la complicidad de los servicios secretos europeos.....	213
a) Primer precedente judicial: caso ABU OMAR y el TEDH..	213
b) Entregas extraordinarias y vuelos ilegales en Alemania.....	216
c) Participación activa y omisiva de funcionarios españoles en las detenciones ilegales y torturas practicadas por la CIA en España .....	217
d) Otras condenas del TEDH de las entregas extraordinarias y torturas practicadas por la CIA en Macedonia, Polonia, Lituania y Rumanía .....	230
4. Bibliografía.....	234

**CAPÍTULO VI**

A PROPÓSITO DE LA VIDA Y LA DIGNIDAD HUMANA: ALGUNOS CRITERIOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA PENA DE MUERTE, LA TORTURA POR AGRESIÓN SEXUAL Y LOS TRATOS CRUELES Y DEGRADANTES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN. **Patricia Vargas González** ..... 237

1. Introducción ..... 238
2. Sobre la pena de muerte ..... 239
3. De la tortura por agresión sexual y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes ..... 244
4. De los tratos inhumanos, crueles o degradantes en el ámbito penitenciario ..... 253
5. Conclusiones ..... 258
6. Bibliografía ..... 259
7. Jurisprudencia citada ..... 260

**CAPÍTULO VII**

A CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (Convenio Europeo de Derechos Humanos - CEDH). Observaciones preliminares sobre el artículo 5 y siguientes. **Kai Ambos** ..... 263

Relación entre el CEDH y el Derecho nacional ..... 264

1. Significado para el derecho procesal penal alemán ..... 267
2. Ámbito de protección (párrafo 1, frase 1) ..... 267
3. Licitud de la privación de libertad (párrafo 1, frase 2) ..... 269
  - 3.1. Requisitos generales ..... 269
  - 3.2. Los motivos concretos de detención ..... 270
    - a) Privación de libertad en virtud de una sentencia dictada por un tribunal competente (letra a) ..... 270
    - b) Detención por desobediencia a una orden judicial o para asegurar el cumplimiento de una obligación establecida por la ley [letra b)] ..... 271
    - c) La detención provisional, la prisión preventiva y la prisión provisional (letra c) ..... 272
    - d) La privación de libertad de los menores (letra d) ..... 273
    - e) La privación de libertad de una persona susceptible de propagar una enfermedad contagiosa, de un enajenado, de un alcohólico, de un toxicómano o de un vagabundo (letra e) .... 274
    - f) Prevención de la entrada ilegal en el territorio o contra la cual esté en curso un procedimiento de expulsión o extradición (letra f) ..... 275

4.	Garantías procesales en caso de privación de libertad (párrafos 2-5).....	276
4.1.	General .....	276
4.2.	Derecho a la información (párrafo 2) .....	276
4.3.	Garantías procesales especiales para las personas detenidas y encarceladas en virtud del párrafo 1 (c) (párrafo 3).....	277
a)	Derecho a ser conducido sin dilación ante un juez u otra autoridad habilitada por la ley para ejercer poderes judiciales (p. 1, apartado 1) .....	277
b)	Derecho a ser juzgado en un plazo razonable o a ser puesto en libertad (p. 1, segunda parte) .....	278
c)	Derecho a la libertad condicionada a una garantía (p. 2).....	280
4.4.	Derecho a la revisión judicial de la detención (párrafo 4).....	280
4.5.	Derecho a la indemnización por daños y perjuicios (párrafo 5).....	282

## CAPÍTULO VIII

### EL CASO MENDOZA Y OTROS VS. ARGENTINA Y LA JUSTICIA PENAL JUVENIL. Prof. Dr. Carlos Tiffer Sotomayor .....

		285
1.	Introducción .....	286
2.	Justicia Penal Juvenil y Derecho Internacional de los DDHH de los niños .....	287
3.	Caso Mendoza y otros vs. Argentina: Estándares derivados.....	290
3.1.	Presentación .....	290
3.2.	Síntesis del caso.....	292
3.3.	Estándares derivados de lo resuelto por la Corte IDH.....	294
a)	Prohibición de la aplicación de normas de la Justicia Penal de adultos a personas menores de edad .....	295
b)	Proscripción de tratos crueles e inhumanos: la prohibición de las penas perpetuas en perjuicio de personas menores de edad.....	297
c)	Atención médica adecuada.....	300
d)	Obligación de respetar y garantizar derechos: integridad personal, libertad personal y el Interés Superior del Niño .....	301
e)	Rechazo a la doctrina de la situación irregular para justificar la privación de libertad .....	303
f)	Garantías judiciales: protección a la vida e integridad de NNA.....	304
g)	Deber de adoptar disposiciones en el derecho interno .....	309
4.	La situación actual de la Justicia Penal Juvenil en Latinoamérica.....	311
5.	Comentarios finales.....	317
6.	Bibliografía.....	319

**CAPÍTULO IX**

LA JUSTICIA PENAL JUVENIL EN LOS TRIBUNALES DE DERECHOS HUMANOS. LA SITUACIÓN EUROPEA. **Gloria González Agudelo.** 323

1. Introducción..... 324
2. Estándares universales y europeos para la protección y promoción de los derechos de los niños en la justicia penal juvenil ..... 326
  - 2.1. Una justicia adaptada a los niños en Europa ..... 329
3. Derechos de los niños en el sistema de justicia penal según el TEDH..... 332
  - 3.1. Interés Superior del niño en la justicia penal juvenil ..... 335
  - 3.2. Resocialización ..... 337
  - 3.3. Límites referidos a la edad ..... 339
4. Derecho a un proceso equitativo ..... 341
  - 4.1. Derecho a la participación..... 343
  - 4.2. Derecho a la asistencia letrada: presunción de inocencia y derecho a la defensa asesoramiento y representación..... 347
  - 4.3. Directivas procesales..... 349
5. Derechos de los niños en detención ..... 351
  - 5.1. Prohibición de la tortura y condiciones de la detención ..... 354
  - 5.2. Niños en detención administrativa ..... 355
    - 5.2.1. Detención, internamiento y expulsión de Niños migrantes... 358
6. Víctimas de delitos ..... 361
7. Reflexión final ..... 363
8. Bibliografía..... 365

**CAPÍTULO X**

LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO «INSTITUTO DE REEDUCACIÓN DEL MENOR» VERSUS PARAGUAY Un referente jurisprudencial sobre el tema de los Derechos Humanos en materia de personas menores de edad en conflicto con la norma penal. **Douglas Durán Chavarría**..... 369

1. Introducción..... 370
2. Del procedimiento inicial ante la Corte ..... 374
3. De los hechos que se tuvieron por demostrados ..... 375
  - 3.1. Hechos probados relativos a las condiciones carcelarias en el Instituto ..... 376
  - 3.2. Hechos probados relativos a aspectos jurídicos y del debido proceso 377
4. Sobre el fondo del asunto ..... 378
  - 4.1. Sobre la posición de garante del Estado, el principio de dignidad humana y el principio del interés superior del niño ..... 378

4.2.	Sobre los problemas de sobrepoblación carcelaria en el Instituto .....	381
4.3.	Sobre las condiciones de vida de los jóvenes reclusos en el Instituto y la pobre atención que se les brindaba.....	385
4.4.	Sobre el personal penitenciario en el Instituto .....	387
4.5.	Sobre los aspectos jurídicos en general y del debido proceso.....	390
a)	De la prisión preventiva .....	390
b)	Sobre la lentitud de los procesos a los que estaban sometidas las personas privadas de libertad en el Instituto .....	393
c)	Sobre la inexistencia, a la sazón, de un procedimiento y de unos tribunales especializados en materia de niños y niñas en conflicto con la ley.....	395
d)	Falta de separación entre niños y adultos .....	396
5.	Conclusiones .....	397
6.	Bibliografía.....	400
	Jurisprudencia .....	403

## CAPÍTULO XI

	LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS ACERCA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN UNA PERSPECTIVA COMPARADA Sobre los vasos comunicantes de la jurisprudencia de ambos tribunales internacionales. <b>Alfredo Chirino Sánchez</b> .....	405
1.	Introducción.....	406
2.	Acápito primero: aportes de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a los derechos de los privados de libertad.....	411
3.	Acápito segundo: aporte de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos a los derechos de los privados de libertad.....	418
4.	Acápito tercero: comparaciones, semejanzas, coincidencias y puntos a considerar.....	425
5.	A modo de conclusión: una reflexión necesaria sobre las personas privadas de libertad y el respeto a sus Derechos Humanos.....	430
6.	Bibliografía.....	433

## CAPÍTULO XII

	LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y SANCIÓN PENAL EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. <b>Giselle Boza</b> .....	437
1.	Introducción.....	438
2.	Las expresiones sobre asuntos públicos como criterio de ponderación .....	440

3.	La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre libertad de expresión.....	444
4.	La sanción penal y la libertad de expresión.....	450
5.	Las tendencias de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	455
5.1.	La sanción penal puede resultar desproporcionada: Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica .....	455
5.2.	La medida penal no es contraria a la Convención: Caso Kímel vs. Argentina .....	461
5.3.	La sanción civil no siempre es la vía idónea. Caso Fontevecchia y D'Amico vs. Argentina.....	467
5.4.	Los Estados están obligados a la tutela judicial del honor: Caso Mé- moli vs. Argentina .....	470
5.5.	La sanción penal en expresiones de interés público es contraria a la Convención. Caso Álvarez Ramos vs. Venezuela.....	475
6.	Conclusiones .....	478
7.	Bibliografía.....	479

---

**Prof. Dr. Javier Llobet Rodríguez**

Profesor emérito de la Universidad de Costa Rica

**Prof. Dr. Luis Ramón Ruiz Rodríguez**

Catedrático de la Universidad de Cádiz,  
en Jerez de la Frontera

---

## PRESENTACIÓN

Se parte de la importancia, a nivel universal, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de la integración del mismo, dentro del Derecho interno de los diversos Estados, como derecho aplicable, lo que le ha conferido un carácter constitucional o supraconstitucional.

Debe resaltarse la relevancia que ha adquirido el diálogo entre Cortes, en particular entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de modo que con frecuencia en la toma de sus decisiones, tanto la Corte Interamericana, como el Tribunal europeo, se toman en cuenta entre sí.

En el presente volumen de la colección, escriben profesores españoles, costarricenses y alemanes. Esperamos que a través de ello se logre efectivamente un diálogo entre la doctrina europea y la centroamericana, que refleje, además, el diálogo entre el Tribunal Europeo sobre Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Debe mencionarse que la Convención Europea de Salvaguarda de los derechos del hombre y libertades fundamentales, de 1950, y la Convención

Americana de Derechos Humanos, de 1969, tienen como antecedente cercano, la declaración americana de los derechos y deberes del hombre de 1948 y la declaración universal de derechos humanos de 1948, con respecto a la aprobación de las cuales, tuvo una gran influencia, la experiencia del quebranto extremo de la dignidad humana y de los derechos humanos, que se dio, por ejemplo, bajo el régimen nacionalsocialista. Sin embargo, no fue sino hasta la Convención Europea de Salvaguarda de los derechos del hombre y libertades fundamentales, que se llegó a aprobar, por la vía de un tratado internacional, un documento general sobre la protección de los derechos humanos. Este figuró como antecedente, con respecto a los derechos civiles y políticos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.

Debe destacarse, además, la importancia de la regulación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como órgano jurisdiccional de protección de los derechos humanos. El 21 de enero de 1959, fue establecido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, siendo luego renovado el primero de noviembre de 1998, con la entrada en vigor del Protocolo 11 al Convenio de Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. No fue sino hasta el caso *Lawless* contra Irlanda, de primero de julio de 1961, en que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, dictó su primera sentencia de fondo. Antes de ello, había ordenado dos sentencias, pero sobre aspectos procedimentales.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, que había sido firmada en noviembre de 1969, entró en vigor el 18 de julio de 1978, al reunirse la cantidad de ratificaciones necesaria, para la entrada en vigor. El 22 de mayo de 1979 los Estados Partes en la Convención Americana eligieron, durante el Séptimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, a los juristas que serían los primeros jueces que compondrían la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Estatuto de la Corte Interamericana fue aprobado mediante Resolución N° 448, adoptada por la Asamblea General de la OEA en su noveno período de sesiones, celebrado en La Paz, Bolivia, en octubre de 1979.

En el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las primeras sentencias de la jurisdicción contenciosa, fueron ordenadas el 26 de



junio de 1987, en el caso *Godínez Cruz Vs. Honduras*; el caso *Caso Fairén Garbi y Solís Corrales Vs. Honduras* y el caso *Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*. Antes de ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos había dictado varias sentencias en la jurisdicción consultiva. Las primeras opiniones consultivas fueron resueltas el 24 de septiembre de 1982, siendo éstas: la Opinión Consultiva OC-2/82, sobre «El efecto de las reservas sobre la entrada en vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Opinión Consultiva OC-1/82, sobre «Otros tratados». Debe mencionarse, además, la resolución dictada en la jurisdicción contenciosa, que declaró inadmisibile la autodenuncia que planteó el Gobierno de Costa Rica en el caso *Viviana Gallardo*, dictada el 15 de julio de 1981.

Puede apreciarse que la función jurisdiccional del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, empezó a ejercerse varias décadas antes que la correspondiente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, debe destacarse el período largo que transcurrió desde la constitución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y la primera sentencia dictada en la jurisdicción contenciosa.

Gran parte de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, especialmente, en sus primeros años, ha estado relacionada con el quebranto de los derechos humanos fundamentales, es decir el núcleo duro de los derechos humanos, en particular con casos de detenciones arbitrarias, práctica de la tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones forzadas. Muchas de esas sentencias, aun algunas de las dictadas más recientemente, se han ocupado de quebrantos de los derechos humanos que se produjeron durante las dictaduras latinoamericanas de la Seguridad Nacional. En el tema de las desapariciones forzadas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estableció precedentes de gran importancia a nivel del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Varios de los artículos del presente libro, tanto, de los autores costarricenses, como de los europeos, están relacionados precisamente con los quebrantos extremos de la dignidad humana, que forman parte del núcleo duro de los derechos humanos, por ejemplo la prohibición de la tortura.

A través de los años, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha

diversificado en las temáticas a tratar, dentro de las cuales debe reconocerse, que sigue ocupando un lugar importante, la temática del sistema penal y los derechos humanos, el que trata el presente volumen.

En el caso costarricense, la Sala Constitucional ha reconocido el valor supraconstitucional de los tratados, e incluso otros instrumentos, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, dentro de los que se incluye la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los otros instrumentos internacionales del sistema interamericano de derechos humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir del caso *Almonacid Arellano Vs. Chile*, ha exigido un control de convencionalidad, por todas las autoridades estatales. Este control de convencionalidad, exige no solamente la aplicación por los diversos operadores del sistema jurídico de lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos y los otros instrumentos del sistema interamericano, sino también la aplicación de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aun en asuntos en que el Estado no haya sido parte. A pesar de ello, el control de convencionalidad se ha dificultado en los diversos países latinoamericanos, de lo cual un ejemplo, es la falta de realización de un control de convencionalidad sobre las causales de prisión preventiva, en donde no se ha seguido lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que solamente ha admitido las causales de peligro concreto de fuga y de peligro concreto de obstaculización. En el caso de Costa Rica, la Sala Constitucional, aunque ha admitido la exigencia de un control de convencionalidad, ha reclamado para sí el mismo, de modo que se ejerza un control concentrado de la convencionalidad y no uno de carácter difuso. A pesar de ello, no ha estado muy dispuesta la Sala Constitucional, en general, a llevar a cabo ese control de convencionalidad, de lo cual precisamente una expresión es en lo relativo a la regulación de la prisión preventiva, en el Código Procesal Penal.

En lo atinente a las sentencias dictadas en la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos en contra de Costa Rica, destaca, especialmente, la dictada en el caso *Herrera Ulloa contra Costa Rica*, el 2 de julio de 2004, que precisamente es tratada en varios de los artículos del presente libro. Cabe mencionar, la sentencia ordenada en el caso *Amrhein y otros vs. Costa Rica*, de 25 de abril de 2018. La primera de ellas trata de temas como la libertad de expresión, el principio de imparcialidad de los

jueces y el derecho a recurrir, mientras la segunda sentencia, los presupuestos de la prisión preventiva, la duración de la prisión preventiva, las condiciones de privación de libertad, el derecho a recurrir y el principio de imparcialidad.

Por su parte, las resoluciones del TEDH, tienen plena validez en los sistemas jurídicos de los países firmantes, deviniendo esta obligación de reconocimiento en el ordenamiento jurídico español de lo establecido en el artículo 10.2 de la Constitución, que establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España, siendo el propio tribunal quien se ha encargado de afirmar la obligatoriedad de su jurisprudencia *erga omnes*, especialmente, desde la sentencia *Irlanda c. Reino Unido*, STEDH de 18 de enero de 1978. Esta jurisprudencia afecta tanto a las violaciones de la Convención Europea de Derechos Humanos, como al establecimiento de los criterios que valoran dicha vulneración, pasando por el señalamiento de carencias de los ordenamientos jurídicos de los Estados parte que sean relevante para la protección de los Derechos humanos.

En este sentido, resulta destacable la sentencia dictada en el denominado Asunto Riera Blume de 1997, porque permitió en su momento dictar una doctrina novedosa sobre los límites de la limitación de la libertad individual por parte de la autoridades, anclada en la necesidad de valorar circunstancias particulares de la detención en el tiempo, en el espacio y en las circunstancias del detenido que, hasta ese momento, no habían sido objeto de análisis directo por parte del TEDH, aunque el Auto del Tribunal Supremo de 27 de julio de 2000 consideró que una sentencia del TEDH no puede considerarse en sí misma un cambio de jurisprudencia.

En cuanto a los diversos artículos del libro, debe hacerse mención a los relacionados con la justicia penal juvenil, en el ámbito americano y europeo, justicia que ha tenido un gran desarrollo a partir de la aprobación de la Convención de Derechos del Niño y de la Niña.

Por otro lado, debe resaltarse el desarrollo que se hace, en varios artículos, de las condiciones privación de libertad y los problemas del hacinamiento

carcelario. Este en Latinoamérica es una problemática de carácter crítica, tanto en la justicia penal juvenil, como en la de adultos.

El tema de la garantía del debido proceso, también ocupa varios de los artículos. Igualmente, debe destacarse el desarrollo de garantías básicas del sistema penal, como son: el respeto del principio de legalidad, la prohibición de retroactividad de la ley y el *non bis in ídem*.

En contra de la consideración de los derechos humanos, como obligaciones del Estado negativas de los Estados, que obligan a que se abstenga de quebrantarlos, es importante, el desarrollo que se hace en alguno de los artículos, que implican el deber estatal de actuación para preservar los derechos humanos. Se hace un desarrollo desde la perspectiva del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Sin embargo, también la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dictado numerosas sentencias sobre la temática, que se refleja, por ejemplo, en el deber de realizar una investigación seria y en un plazo razonable, de los quebrantos de los derechos humanos

Parte del desarrollo que se ha llevado a cabo de los derechos humanos en los últimos tiempos es el correspondiente a los derechos de las víctimas, que también es tratado en el presente libro. Se trata de un tema fundamental, relacionado con el acceso a la justicia, el derecho a ser oído y el derecho que se evite una nueva revictimización, por ejemplo. Por otro lado, no puede desconocerse que en gran parte del desarrollo que se ha hecho del derecho de las víctimas, por ejemplo, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es sobre los derechos de aquellos que fueron víctimas, dentro del sistema penal, cuando se les había atribuido algún hecho que se consideraba delictivo, por las autoridades estatales.

La voluntad de llevar esta obra, y la colección que inaugura, al mayor nivel de difusión posible, se ha materializado a través de un acuerdo de colaboración entre las casas editoriales de Costa Rica, Editorial Jurídica Continental, y de España, J.M. Bosch Editor, para publicar esta obra en ambos países con identidad de contenidos, como un esfuerzo de divulgación científica conjunto sobre una materia que trasciende los marcos del interés jurídico y político criminal nacionales. Los Derechos humanos en los entresijos del Sistema penal constituyen una materia de tal magnitud y transversalidad, que el esfuerzo

editorial de acompasar ese alcance con esta doble publicación exige el reconocimiento y agradecimiento de autores y directores de la colección.

Alajuela y Jerez de la Frontera, 31 de enero de 2022

**1 La violencia filio-parental: una visión interdisciplinar. 2020**

Alfredo Abadías Selma | Roberto Pereira Tercero *(Coordinadores)*

**2 Aporofobia y Delito. La discriminación socioeconómica como agravante (art. 22,4ª CP.). 2020**

Miguel Bustos Rubio

**3 Evidencia empírica y populismo punitivo. El diseño de la política criminal. 2020**

Demelsa Benito Sánchez

**4 Aporofobia y plutofilia: la deriva jánica de la política criminal contemporánea. 2020**

Juan María Terradillos Basoco

**5 Una década de reformas penales. Análisis de diez años de cambios en el Código Penal. 2020**

Miguel Bustos Rubio | Alfredo Abadías Selma *(Directores)*

**6 La Justicia Transicional en el ámbito del Derecho penal Internacional. 2020**

Sergio Cámara Arroyo

**7 Criminalidad organizada. Tratamiento policial y judicial. 2020**

Manuel Cerrada Moreno

**8 La justicia penal juvenil en Iberoamérica.  
Libro homenaje a D. Elías Carranza. 2020**

Tomás Montero Hernanz (*Coordinador*)

**9 El delito de violencia habitual: consideraciones  
en relación a la despenalización de  
los “micromachismos”. 2020**

María Concepción Gorjón Barranco

**10 La vertiente moral del derecho de autor:  
su incongruente tutela en el ámbito penal.  
Un estudio de derecho comparado. 2020**

Paula Beatriz Bianchi Pérez

**11 El deporte como actividad anómica. Una  
investigación criminológica sobre la infracción de  
las normas en competiciones deportivas. 2021**

Marco Teijón Alcalá

**12 Justicia cautelar e inteligencia artificial.  
La alternativa a los atávicos heurísticos  
judiciales Análisis de 10 años. 2021**

Pere Simón Castellano

**13 Conversaciones sobre la responsabilidad penal de  
las personas jurídicas. Análisis de 10 años. 2021**

Víctor Martínez Patón

**14 Criminología aplicada. 2021**

Beatriz Romero Flores (*Directora*)

Ana Luz Cuervo García | Agustina María Vinagre González (*Coordinadoras*)

**15 Del cumplimiento íntegro y efectivo de las penas a la prisión permanente revisable. 2021**

---

M<sup>a</sup> del Mar Martín Aragón

**16 Temas clave de Derecho penal. Presente y futuro de la política criminal en España. 2021**

---

José León Alapont (*Director*)

**17 El delito de autocapacitación terrorista (Art. 575.2 CP). 2021**

---

Carmen González Vaz

**18 Salud mental y privación de libertad: aspectos jurídicos e intervención. 2021**

---

Ricardo M. Mata y Martín (*Director*) | Tomás Montero Hernanz (*Coordinador*)

**19 La evolución del encarcelamiento en España (1971-2020). Un estudio de series temporales. 2021**

---

Alfonso Serrano Maíllo

**20 Cuestiones penales a debate. 2021**

---

Pere Simón Castellano | Alfredo Abadías Selma (*Coordinadores*)

**21 Reinserción y prisión. 2021**

---

Ricardo M. Mata y Martín (*Director*) | Tomás Montero Hernanz (*Coordinador*)

**22 Delincuencia organizada transnacional y protección de testigos: qué, cómo y por qué. 2022**

---

Diego Montes Noblejas



**23 Principios y garantías penales y procesales en  
la doctrina de la CIDH y el TEDH. 2022**

---

Javier Llobet Rodríguez | Luis Ramón Ruiz Rodríguez (*Coordinadores*)